
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco
EDICTOS

MARIO CÉSAR BENAVIDES HERNÁNDEZ Y ACEROS Y PERFILES ECONÓMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Terceros Interesados

Por auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado por Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido amparo directo **253/2024** promovido GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por este medio, para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación del presente edicto, y si a su interés conviene se apersonen al mismo, ante este Tribunal a deducir derechos; apercibidos de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en estrados de este órgano.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la república mexicana, Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Secretario Acuerdos Segundo Tribunal Colegiado
Materia Civil Tercer Circuito
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro
Rúbrica.

(R.- 556158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Adrián Augusto Ek Baeza

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 769/2023, promovido por FRANCISCO AGUILAR GATICA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 1260/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de junio de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 556161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 561/2024-I**, promovido por Norma Anzures Reynaga, contra actos de la Segunda Sala y Juez Trigésimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se tuvo como tercero interesado a Luis Gerardo García García. Acto reclamado: la sentencia de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 533/2024, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se ordena el emplazamiento del tercero interesado Luis Gerardo García García por edictos**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento del tercero interesado que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 5 de agosto 2024.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 556166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la moral tercera interesada El Potrillo del Mezquital S. de RL., por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**, el quejoso Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SEDER), antes SAGARPA, promovió juicio de amparo indirecto en contra de los actos reclamados al **Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Zacatecas**, consistente en: “*Resolución de confirmación del acuerdo de no ejercicio de la acción penal, dictada el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la carpeta de impugnación 9/2023*” Juicio registrado en el índice de este órgano jurisdiccional bajo el número **1028/2023**.

Asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local, uno del estado de Zacatecas y otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adilene Bollás Mendoza
Rúbrica.

(R.- 556210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Pral. 277/2024
EDICTO.

Sucesión intestamentaria a bienes de Genaro Cruz Alba por conducto de su interventora Norma Angélica Cruz Torres, o bien quien representa a la sucesión antes mencionada.

En el juicio de amparo número 277/2024, promovido por Patricia Domínguez Baltazar, por propio derecho y en representación de sus menores hijos de identidad reservada, contra actos de la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito y Titular de la Dirección de Consignaciones Civiles, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama el acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se ordena la entrega a la interventora de la sucesión de Genaro Cruz Alba, la cantidad de diversos billetes de depósito, por la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste juicio de amparo, la tercera interesada Sucesión intestamentaria a bienes de Genaro Cruz Alba, por conducto de su interventora Norma Angélica Cruz Torres, o bien quien representa a la sucesión antes

mencionada, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de agosto de 2024.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 556140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 41/2024, promovido por Francisco Martínez Figueroa, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 113/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de tres de febrero de dos mil diecisiete, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 234/2015, instruida por el delito de secuestro con modificativa, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado con iniciales D.C.E., en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por este medio y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 9 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 556275)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 77/2024, promovido por ADÁN OLVERA CHÁVEZ, contra la sentencia dictada el diez de marzo de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 66/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Juan Daniel Márquez Gonzaga y Uriel Isaid Ramos Gutiérrez, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 08 de agosto de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 556280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

En el amparo directo 134/2024, promovido por Pedro Rodríguez Vázquez, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, con residencia en esa ciudad, señaló como tercera interesada a Sandra Yaneth Pineda Ramos; acto reclamado sentencia de seis de julio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 468-C-1P02/2016, que confirmó la sentencia de catorce de abril de dos mil veintitrés, emitida por el juez de origen, que consideró responsable al quejoso, del delito de feminicidio en agravio de Katherine Ninoska Hernández Pineda; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de julio de 2024.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
José Antonio Moguel León
Rúbrica.

(R.- 556481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 661/2024 promovido por Dolores Arturo Coyotl Galán, por propio derecho, contra actos de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Guillermina Coyotl Galán, Ma. Isabel Coyotl Galán y Beatriz Juana Coyotl Galán; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Laura Pérez López
Rúbrica.

(R.- 556490)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

PERSONA MORAL COELCI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo 368/2021 y sus acumulados 876/2021 y 3/2023 promovidos por Guillermina Fernández De la Mora y Mario Tencle Salas contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo

por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la falta de emplazamiento al juicio hipotecario 2993/2018 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en todas sus etapas, así como todas y cada una de las subsecuentes actuaciones judiciales que de dicho proceso se deriven, incluso la inscripción relativa a la protocolización de la adjudicación en rebeldía a favor de Enrique Rodríguez Piñero, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 12, manzana 15, de la ciudad Industrial Bruno Pagliai, del municipio de Veracruz, realizada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 03 de julio del 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 556558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **50/2024**, Promovido por ELVA PINEDA PEÑALOZA, APODERADA DE TEÓFILO VILLA ALMAZÁN; contra actos del **Mediador Privado número 450; Director General del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México; Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; María Eugenia Hernández Romero, Inscribidora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Bernardo Pérez Hernández, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado los terceros interesados a ALKA CAPITALS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; FELIPE MANUEL GALLEGOS JIMÉNEZ Y ASSAD MORAN JIMÉNEZ; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 556148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

*“En el juicio de amparo indirecto **1210/2023-3-B** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gabriela Ángles Jiménez, por propio derecho, contra actos que reclamó del **Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Miguel Ángel Ponce Jiménez, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que la parte quejosa señaló como acto reclamado: La ilegal notificación de emplazamiento practicada en el Juicio Escrito Familiar 119/2021, así como todos los actos y acuerdos subsecuentes y sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento familiar antes señalado, radicado ante el Juzgado primer Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, por considerar que son violatorios de mis garantías constitucionales, tal como se indicara en los capítulos subsecuentes de este escrito.*

*Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Villa Aquiles Serdán, Edificio “B”, 2º piso, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo**, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”*

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Pedro Gabriel Galán Pérez

Rúbrica.

(R.- 556246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 192/2024-V, promovido por **José Eric Delgado Gómez y Luz María Monroy López** por derecho propio; así como el primero en representación de la moral **Servicios Integrales de Consolidación Aérea y Mensajería Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado Hugo Andrey Carmona Rosales, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; seis de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez

Rúbrica.

(R.- 556530)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada

1) Rohaz Arrendadora, 2) Molinos Pulvex, 3) Maquinaria y Procesos Pulvex, 4) Maquinarias para Moliendas y Mezclas, todas sociedad anónima de capital variable; y, **5) Robín de Haene Zermelo.**

En el juicio de amparo **1509/2024-IX**, promovido por **Isauro Reyes Solano**, contra el acto de la Junta Especial "C" (antes Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, así como, Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y su Presidente, consistente en: "...1.- EL ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, EN EL QUE LA RESPONSABLE ACUERDA NO A LUGAR DE ACORDAR LA SOLICITUD DEL INCIDENTE DE COMPETENCIA PLANTEADO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA RESPONSABLE NUMERO DE FOLIO 235820. 2.-LA ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA POR PARTE DE LA JUNTA ESPECIAL 8 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA DECLINACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL "C" ANTES CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO...", señalando como tercero interesada, a **1) Rohaz Arrendadora, 2) Molinos Pulvex, 3) Maquinaria y Procesos Pulvex, 4) Maquinarias para Moliendas y Mezclas,** todas sociedad anónima de capital variable; y, **5) Robín de Haene Zermelo**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, doce de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Lizette Huesca Zavala
Rúbrica.

(R.- 556238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo Indirecto 1962/2023-Laboral.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1962/2023, promovido por Brenda Rivera Bernáldez, apoderada especial de Raúl Castañeda Suarez, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y su presidente, consistente en la resolución emitida en proveído de ocho de agosto de dos mil de dos mil veintitrés, en la que se determinó no girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior, con motivo de la ejecución en el juicio de origen 2785/2009 de su índice; por consiguiente, al ser señalados como terceros interesados a Freddy Haber Jassan, José Haber, Frida Haber, Jackie Haber y Sergio Sánchez Rico y al desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso C, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, esto es en el Excelsior, mismos que serán cubiertos por el Consejo de la Judicatura Federal, dado que la parte quejosa no cuenta con la solvencia económica para cubrir la publicación de edictos; se hace de su conocimiento a los terceros interesados, que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezcan al presente juicio de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a once de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
María del Rosario García Pérez
Rúbrica.

(R.- 556648)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California
Poder Judicial del Estado de B.C.
Juzgado 2do. Civil
Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL Y ACREEDORES DE LA COMERCIANTE AGROINDUSTRIAS ROWEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En el **EXPEDIENTE NÚMERO 976/1995**, relativo al juicio de **SUMARIO OTROS** promovido por AGROINDUSTRIAS ROWEN S.A. DE C.V. con fecha siete de julio del dos mil veintitrés, se dictó la sentencia de declaración de quiebra deducida del procedimiento de Suspensión de pagos, misma que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a siete de julio del dos mil veintitrés, **V I S T O S** para dictar la resolución definitiva respecto de la Declaración de Quiebra deducido del procedimiento de suspensión de pagos, promovido por Agroindustrias Rowen Sociedad Anónima de Capital Variable tramitado en este Juzgado bajo expediente 976/1995 ; **y:RESULTANDO.-.... CONSIDERANDO.-...**

...SE RESUELVE.-

Primero.- Han sido procedentes las solicitudes efectuadas por el apoderado legal de los acreedores Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero Invermexico, y Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, ambas actualmente Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, así como por el Delegado nombrado por Síndico designado en la Suspensión de Pagos, en los términos que de la parte considerativa de esta resolución han quedado precisados, en consecuencia;

Segundo.- Se declara de pleno derecho el estado de quiebra de la comerciante Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, levantándose el estado de suspensión de pagos en que se encontraba y por consecuencia, se decreta la suspensión de la capacidad de ejercicio de la misma sobre los bienes y derechos que integran su masa patrimonial con todas las consecuencias legales que está determinación producen, mismas que para efectos de la ejecución de la presente resolución y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos abrogada, han quedado precisadas en la parte considerativa de esta resolución, y solo se describen de manera general en los subsecuentes resolutivos.

Tercero.- Se reitera el nombramiento de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación, como Síndico para actuar en el presente juicio universal y por ende, subsiste la designación del Delegado Especial nombrado por el síndico, recaído en favor del C.P. José Atanacio Andrés Muñoz Magaña, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se designa como interventor provisional para efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos abrogada, al Licenciado Martín Antonio Granados Manriquez.

Cuarto.- Se condena a la comerciante quebrada Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentar ante este Juzgado dentro del término de veinticuatro horas, la actualización del balance y sus libros de comercio que se hayan acumulado, en los términos que quedaron establecidos, determinándose además para efectos de la fracción IX del artículo 15 del Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que es precisamente la fecha de solicitud de suspensión de pagos, que data de once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a la que se deben retrotraer los efectos de la presente declaración de quiebra.

Quinto.- Se condena a la quebrada por conducto de sus administradores, gerentes y dependientes, para que haga entrega inmediata al síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se ha privado, a efecto de ponerlos en posesión de aquel, con los apercibimientos decretados, y de igual forma, se ordena girar oficios a las oficinas de correo y telégrafos, para que se entregue al Síndico toda la correspondencia de la quebrada que en su caso exista, previa solicitud al respecto.

Sexto.- Se decreta la prohibición de hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Séptimo.- Se cita a los acreedores de la quebrada a efecto de que presenten sus créditos para su examen en los términos que han quedado precisados.

Octavo.- Se ordena desde este momento que deberá convocarse oportunamente a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, en los términos que han quedado establecidos.

Noveno.- Se ordena inscribir la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, sin perjuicio de su inscripción en diversos registros de los demás lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos de la comerciante quebrada.

Décimo.- Se autoriza desde esta momento, la expedición de copias certificadas de esta sentencia, al Sindico, a la comerciante quebrada, a la intervención o a cualquier acreedor que así lo solicite.

Décimo primero.- Para efecto de la publicidad de esta sentencia en términos del artículo 16 de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos abrogada, se ordena notificar personalmente su contenido por conducto del Actuario adscrito, a la comerciante quebrada, al Agente del Ministerio Público adscrito, al Sindico, al Interventor provisional designado, así como a los acreedores con domicilio conocido.

Asimismo, se hace saber al Sindico que deberá publicar un extracto de la presente sentencia, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad por se el lugar en que se ha efectuado la declaración de quiebra, en la inteligencia que con independencia de las fechas de notificaciones que se hicieran a los acreedores que fuera posible, todos se entenderán por notificados de la quiebra en el momento de que se haga la última de las publicaciones aquí referidas.

Notifiquese personalmente.

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma electrónicamente, la Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, **Licenciada Claudia Berenice Oviedo Bedolla**, ante su Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Verónica Ruth Guerrero Amaro**, quien autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Expediente número 976/1995

CBOB/kc*

Cuarto Tomo

“... Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. por **TRES VECES CONSECUTIVAS ...**”

La C. Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Segundo de lo Civil
Lic. Verónica Ruth Guerrero Amaro
Rúbrica.

(R.- 556703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Elizabeth Paredes Espinoza, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **21/2024-7-B**, promovido por Irma Guerrero Lugo, contra actos del **Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo**, que hace consistir en el proveído de siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio laboral 144/2023, anteriormente 1068/2022, en el que se desechó el incidente de responsabilidad solidaria; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las **once horas con cinco minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Jaime Sebastián Ríos Tavera
Rúbrica.

(R.- 556253)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Novena Sala Regional Metropolitana
"EDICTO"

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL FINSOL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 6520/22-17-09-7, promovido por ADRIÁN OROCIO BARRETO, contra el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) "I" con sede en la Ciudad de México, del Servicio de Administración Tributaria, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-71-07-01-02-2022-17435 emitida el 31 de enero de 2022; a través de la cual se le determinó un crédito fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, así como un reparto de utilidades, actualización de multas y recargos, se dictó un acuerdo de fecha 06 de agosto de 2024, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado, REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL FINSOL, S.A. DE C.V., al presente juicio, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca ante esta Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur, número 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, de conformidad con los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 67, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Novena Sala Regional
Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. María Eugenia Rodríguez Pavón

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivonne Gabriela Cervantes Robles

Rúbrica.

(R.- 556704)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Contencioso
Oficina Juicios Fiscales
Reclamación de Responsabilidad Patrimonial
No. 001/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Reclamante: CC. DAYANA ARIZBEL, KEYLA OSIRIS, YETZI BENETH, ISIS ATZIRI, todos de apellidos GONZALEZ FREGOSO, ROLANDO GONZALEZ DOMINGUEZ y así mismo en representación del menor hijo JUAN ROLANDO GONZALEZ FREGOSO.

Visto los autos del expediente de responsabilidad patrimonial del Estado 001/2021, no se localizaron a los reclamantes Dayana Arizbel, Keyla Osiris, Yetzi Beneth, Isis Atziri, Todos de Apellidos Gonzalez Fregoso, Rolando Gonzalez Dominguez y así mismo en representación del Menor Hijo Juan Rolando Gonzalez Fregoso ni a sus autorizados para oír y recibir notificaciones a los licenciados en Derecho CC. Erika Yasmin Tirado Cardenas, Mario Palma Olmos, Jesus Mario Murillo Camacho y Jose Luis Delgado Vega, así como a los pasantes en derecho Iritzi J. Gonzalez Lares y Mario J. Ferreiro Temores, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, sito en Calle C, Numero 220 Interior 5 entre Reforma y Madero Segunda Sección Mexicali, Baja California, según consta en el escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado presentado en fecha 15 de enero de 2021 según sello de recepción, de la Jefatura de Servicios Jurídicos de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California C. P. 21230, y toda vez que se ignora dónde puede encontrarse, se ordenó que el acuerdo con número de oficio **0201034100/4028/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, se le notificara por edictos, motivo por el cual se hace constar lo siguiente:**

PRIMERO.- Se hace de su conocimiento al reclamante que el escrito presentado ante la Jefatura de Servicios Jurídicos de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California en fecha 15 de enero del año 2021 fue remitido, mediante oficio 0201034100/0120/2021 de fecha 21 de enero de 2021, para atención y resolución a la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica, del Instituto Mexicano del Seguro Social, competente para conocer y resolver los procedimientos de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Estado y atender los juicios que deriven, esto, a efectos de que se forme el expediente, se registre y resuelva en los términos del artículo 15, 17, 17-A, 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fundamento en los artículos 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 251 XXXVII, 251-A y 268-A de la Ley del Seguro Social, **78 fracciones III, IV y XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Septiembre del 2006.- **SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento al reclamante que el domicilio de Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica, del Instituto Mexicano del Seguro Social; es el ubicado en calle Hamburgo, número 289, Tercer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11645, en la Ciudad de México.- - -

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se publicó por tres días consecutivos en la forma que señala el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo esto los días 9, 10 y 11 de septiembre del 2024.

Así lo hace constar y firma la licenciada **Lizbeth López Guillén, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, firmando en suplencia por ausencia de la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California, con fundamento a lo dispuesto 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 fracción II, incisos a), b), c), d) y e); y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el aviso de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de noviembre del 2023, autorizada para firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano de Seguro Social.

Mexicali Baja California, a 26 de agosto de 2024.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Lic. Lizbeth Lopez Guillén

Rúbrica.

(R.- 556684)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Personas titulares de otros derechos, ubicadas en el sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur, localizado en el Golfo de México.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 2024, se informó al público en general que estaba a su disposición el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar el área natural protegida con el carácter de parque nacional Arrecifes del Golfo de México-Sur, ubicada en el Golfo de México, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: parque nacional.

Razones que justifican el régimen de protección: El sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur preserva el ambiente natural representativo de los arrecifes de coral que por sus características son únicos en su tipo, como aquellos que se encuentran asociados a la zona de cayos y que conservan un número importante de depredadores tope, como sábalo (*Megalops atlanticus*), peces herbívoros y ramoneadores, como pez loro real (*Scarus vetula*), hasta pequeñas especies bentónicas como crustáceos y camarones, soportando cadenas tróficas complejas, que solo pueden prosperar en sitios bien conservados.

El sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur salvaguarda la diversidad genética de 3,097 especies nativas que habitan en el área y de las que depende la continuidad evolutiva, de las cuales 42 se encuentran en categoría de riesgo conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010 y la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019. Asimismo se registran una especie de planta y 14 de animales, prioritarias para la conservación en México conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación" publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014.

En el sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur, se encuentran los cayos y sus zonas emergentes que presentan interacciones ecológicas importantes como el intercambio energético que se produce cuando especies como las tortugas y las aves marinas transportan energía en forma de materia orgánica entre el medio terrestre y marino, y que además, dichas zonas emergidas, a pesar de ser pequeñas poseen una diversidad de especies de flora que incluye mangle negro (*Avicennia germinans*) y que sirven como refugio y sitio de anidación de al menos 110 especies de aves y de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) y tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*); ambos grupos encuentran protección en sitios alejados de la costa y libres de perturbaciones de origen antropogénico.

Superficie: 4,109,731-42-56.09 hectáreas (cuatro millones ciento nueve mil setecientas treinta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y seis punto cero nueve centiáreas).

Ubicación: Golfo de México.

Localización: La propuesta de área natural protegida se conforma de un polígono general, el cual se localiza en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas proyectadas métricas UTM, zona 15 Norte, con un Datum ITRF08:

	Latitud	Longitud
Máximas	22°45'32.05"	92°29'34.00"
Mínimas	20°16'4.16"	89°30'57.10"

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
Centro Oriente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDCOT-0224

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Centro Oriente, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **26 de septiembre de 2024, en la Licitación Pública No. LPDCOT-0224** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1	318,946.00 kilogramos de Desecho ferroso vehicular	\$1'648,950.82	\$164,895.08

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en **(Anexo No. 1)** y los domicilios en **(Anexo No. 2)** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **10 al 24 de septiembre de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **CLABE INTERBANCARIA: 072650030009997892, CUENTA: 3000999789, Institución: Banorte, anotar en el campo de referencia numérica: 005562, en el campo propósito de transferencia o concepto de pago: 48008450000143466286 a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono 2222290438 referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 08:30 a 15:00 horas;** y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico fernando.patino@cfe.mx, con copia a luis.rodriquezn@cfe.mx y roberto.cano@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 22-22-29-04-38 en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en Prolongación de la 27 Norte No. 52, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 72010, Puebla, Puebla; en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **10 al 24 de septiembre de 2024** en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **26 de septiembre de 2024**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Sala 2 de la División de Distribución Centro Oriente, con domicilio en Avenida 25 Poniente No. 1515, Planta Baja, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **26 de septiembre de 2024**, a las 12:00 horas o al concluir la revisión de documentos, en la Sala 2 de la División de Distribución Centro Oriente, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **26 de septiembre de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Sala 2 citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 10 de septiembre de 2024.
Gerente Divisional
Ing. Félix Omar Flores Peraza
Rúbrica.

(R.- 556721)